

Decreto N° 4044 que autoriza al señor Charles A. Dore a fijar su domicilio en la República.— G. O. N° 6578, del 3 de Febrero de 1947.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4044.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º, de la Constitución de la República;

VISTA la instancia que por conducto del Procurador General de la República ha elevado al Poder Ejecutivo en fecha 5 de Diciembre de 1946 el señor Charles A. Dore, mayor de edad, de nacionalidad inglesa, negociante, de estado casado, residente en Ciudad Trujillo, mediante la cual solicita ser autorizado a fijar su domicilio en la República Dominicana;

En virtud de lo que dispone el artículo 13 del Código Civil, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Autorizar, como por el presente autorizo al señor Charles A. Dore a fijar su domicilio en la República.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 4045 que concede la incorporación a la sociedad "Congregación de Misioneros Hijos del Inmaculado Corazón de María" de Ciudad Trujillo.— G. O. N° 6575, del 29 de Enero de 1947.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4045.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTA la instancia que por conducto del Procurador General de la República ha elevado en fecha 19 de Diciembre de 1946, el Presbítero Juan José Bona, en su calidad de Padre Superior Local de la "Congregación de Misioneros Hijos del Inmaculado Corazón de María", mediante la cual solicita la incorporación de dicha sociedad de conformidad con la ley de la materia;

VISTOS los artículos 2, 4 y 5 de la Ley sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario;

CONSIDERANDO: Que del expediente resulta que se han

cumplido todas las condiciones y formalidades exigidas por la ley, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Conceder, como por el presente concedo, el beneficio de la incorporación a la sociedad “Congregación de Misioneros Hijos del Inmaculado Corazón de María”, asociación domiciliada en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 4046 que autoriza a la asociación religiosa “Church of God” (Iglesia de Dios), a funcionar en la República.— G. O. Nº 6575, del 29 de Enero de 1947.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4046.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTA la instancia que por conducto del Procurador General de la República ha elevado al Poder Ejecutivo el señor Ramón Fontaine, en nombre y representación de la asociación religiosa “Church of God” (Iglesia de Dios), solicitando la autorización para que dicha asociación pueda funcionar en la República de conformidad con las leyes de la materia;

VISTA la Ley Nº 520 del 26 de Julio de 1920, sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, modificada por la Nº 1143 del 27 de Marzo de 1946, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Autorizar, como por el presente autorizo a la asociación religiosa “Church of God” (Iglesia de Dios) a funcionar en la República, ciñéndose a las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.